

ENTRADA
08 OCT 2025

3223
ORDENANZA N° 1545/25

Municipalidad de Tanti

“AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA VEREDA DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL DE TANTI”

VISTO:

La necesidad de dotar al nuevo edificio municipal de un sistema sustentable de tratamiento de aguas residuales primarias para próxima conexión del sistema cloacal, y;

CONSIDERANDO:

Que el terreno destinado a la implantación del nuevo edificio municipal se encuentra mayormente edificado, presentando limitaciones técnicas para la localización del sistema de tratamiento de efluentes dentro de los límites del predio;

Que los espacios disponibles en el terreno están en contrapendiente respecto al sistema de drenaje, lo cual dificulta el correcto escurrimiento y funcionamiento del sistema si se instalara internamente;

Que el proyecto contempla la instalación de un biodigestor auto limpiante, hermético, sin emisiones de olores y de bajo mantenimiento, con el objetivo de evitar la contaminación de los mantos freáticos y promover un enfoque sustentable en la gestión de aguas residuales;

Que la instalación del sistema en cuestión está proyectada sobre el área de vereda municipal, por lo cual no se encuentra contemplada en el Código de Edificación vigente, siendo necesaria la autorización expresa del Concejo Deliberante para habilitar esta localización como una excepción fundada;

Que el emplazamiento en la acera, al ser a cielo abierto, permite garantizar una adecuada accesibilidad para la intervención técnica en caso de obstrucciones u otras contingencias, sin generar interferencias con el funcionamiento interno del edificio;

Que el sistema proyectado puede conectarse sin inconvenientes a la futura red cloacal (la cual aún no fue entregada a este Municipio por la empresa Michelotti), sin requerir modificaciones estructurales ni afectar la operatividad del edificio;

Que la instalación estará acompañada por una zanja de infiltración cubierta por vegetación, lo que asegura su correcta integración paisajística y urbanística con el entorno;

Que la Ordenanza N° 792/13, la Ordenanza N.º 465/08, la Ordenanza N.º 522/08, entre otras, constituyen antecedentes normativos locales en los cuales se autorizaron intervenciones en vereda por razones técnicas específicas, reconociéndose el interés público y la viabilidad de excepciones fundadas al Código de Edificación;

Que esta medida no sólo resuelve una necesidad puntual del Municipio, sino que además puede constituir un modelo replicable en otros sectores de la ciudad, contribuyendo a la promoción de tecnologías sustentables de saneamiento;

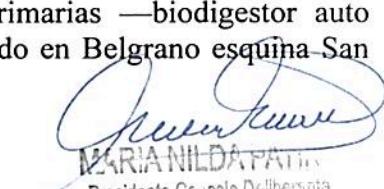
Por todo lo expuesto, y en uso de sus atribuciones legales,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TANTI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º – AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL: Autorizase, con carácter excepcional, la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales primarias —biodigestor auto limpiante— en la acera frontal del nuevo edificio municipal, ubicado en Belgrano esquina San Juan.


Eugenio Gabella
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tanti




MARÍA NILDA PATINO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

ARTÍCULO 2º – CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA: El sistema autorizado deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- a) Ser completamente hermético y estar exento de emisiones de olores.
- b) Contar con acceso inmediato a cielo abierto para mantenimiento.
- c) Permitir una futura conexión a red cloacal sin modificaciones estructurales.
- d) Incluir una zanja de infiltración cubierta por manto verde, respetando criterios de integración urbana y paisajística.

ARTÍCULO 3º – RESPONSABILIDAD Y MANTENIMIENTO: El mantenimiento, funcionamiento y eventuales intervenciones técnicas sobre el sistema serán responsabilidad exclusiva del Municipio, debiendo asegurarse en todo momento la no afectación de la circulación peatonal, la seguridad pública ni la infraestructura urbana existente.

ARTÍCULO 4º – CARÁCTER NO PRECEDENTE AUTOMÁTICO: La presente autorización tiene carácter individual, específico y excepcional, y no constituirá precedente obligatorio para futuros pedidos de autorización similares, los cuales deberán ser evaluados en cada caso por el Concejo Deliberante.

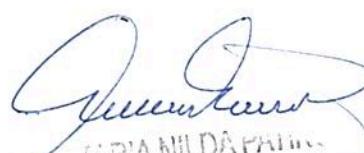
ARTÍCULO 5º – FACULTADES DE CONTROL: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar inspecciones, establecer señalización temporaria durante los trabajos y tomar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de esta ordenanza.

ARTÍCULO 6º – COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en sala de
Sesiones el 08/10/2025
S/ Acta N° 24


Eugenia Gabella
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tanti




MARÍA NILDA PATINO
Presidenta Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

DECRETO N° 150/2025

Visto;

La Ordenanza N° 1.545/25 "Autorización excepcional para la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales en la vereda del nuevo edificio municipal de Tanti", y;

Considerando;

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91;

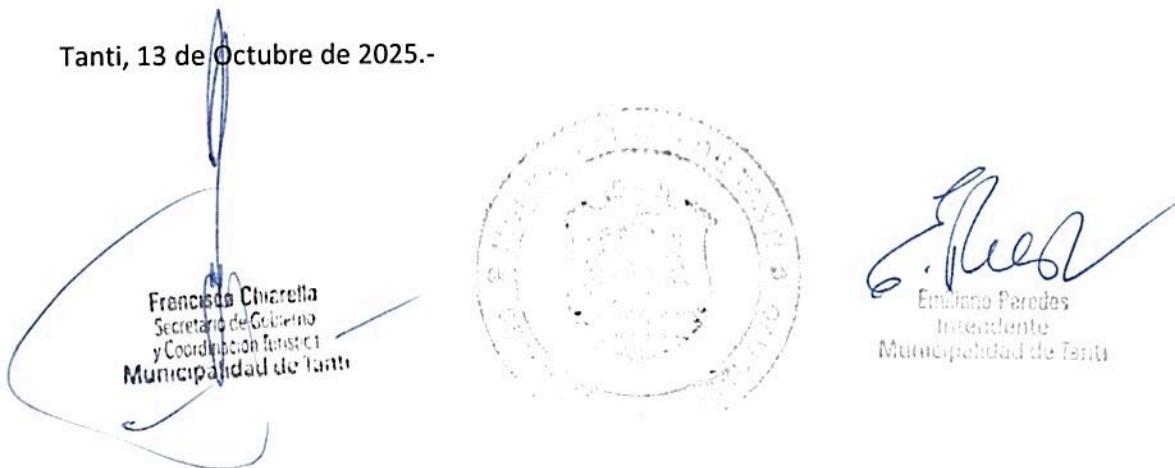
Que por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI
DECREA**

Artículo 1º - Promulgase con fuerza de Ordenanza N° 1.545/25 "Autorización excepcional para la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales en la vereda del nuevo edificio municipal de Tanti", sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 08 de Octubre de 2025.

Artículo 2º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 13 de Octubre de 2025.-




Emilio Paredes
Intendente
Municipalidad de Tanti